



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 07459**  
**( 28 de noviembre de 2018 )**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de la Certificación de Descuento de Impuesto de Renta y se toman otras determinaciones”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales y, en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 del 2017, la Resolución 0509 de 2018 y Resolución 1690 de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado 2018152235-1-000 del 05 de octubre de 2018, AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con NIT 830.112.464-6, presentó solicitud de Certificación Ambiental para acceder al Descuento de Impuesto de Renta, conforme al artículo 255 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 103 de la Ley 1819 de 2016<sup>1</sup> aplicable al sistema de control destinado a la planta de tratamiento de aguas residuales Bello, ubicada en la ciudad de Medellín y en el municipio de Bello, departamento de Antioquia.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, mediante radicado 2018156242-2-000 del 8 de noviembre de 2018, requirió a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., con el fin de que allegará la siguiente información:

“(…)

*1. En cumplimiento del artículo 3 numeral 1, de la resolución en comento, allegar el formato único de solicitud completamente diligenciado y firmado por el representante legal, toda vez que dicho formato único no fue presentado dentro de los documentos de su solicitud.*

*2. En cumplimiento del artículo 3 numeral 3.5, y teniendo en cuenta que el proyecto ya fue ejecutado, presentar los documentos que evidencien la finalización de la obra, ya que no se evidencio dicho soporte en la solicitud.*

*3. Aportar en hoja de cálculo o procesador de texto no protegidos, los documentos identificados como “Formato 2”, “Formato 5” y “DOCUMENTACION ANLA ACREDITACION”*

(…)”

---

<sup>1</sup> Por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones

“Por el cual se inicia trámite administrativo de la Certificación de Descuento de Impuesto de Renta y se toman otras determinaciones”

Que mediante radicados 2018161500-1-000 y 2018161518-1-000 del 20 de noviembre de 2018, AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, dio respuesta al requerimiento del 8 de noviembre de 2018.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó la revisión de la documentación allegada por AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, determinando que cumple con los requisitos de información previstos en la Resolución No. 0509 de 2018, para dar inicio al trámite del Descuento de Impuesto de Renta objeto de solicitud.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70, establece que:

*“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará (...).”*

Que el artículo 255 del Estatuto Tributario consagra el siguiente descuento:

*(...).”*

**“Artículo 255. Descuento para inversiones realizadas en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente.** *“Las personas jurídicas que realicen directamente inversiones en control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo el 25% de las inversiones que hayan realizado en el respectivo año gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad ambiental respectiva, en la cual deberá tenerse en cuenta los beneficios ambientales directos asociados a dichas inversiones. No darán derecho a descuento las inversiones realizadas por mandato de una autoridad ambiental para mitigar el impacto ambiental producido por la obra o actividad objeto de una licencia ambiental”.*

*(...).”*

De conformidad con lo anterior, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución No. 0509 de 2018, en la que se establecen la forma y los requisitos para solicitar ante las autoridades ambientales competentes la acreditación o certificación de las inversiones de control, conservación y mejoramiento del medio ambiente, de que tratan el artículo 255 del Estatuto Tributario.

Que el numeral 3° del artículo 5 ibídem señaló:

*“Presentada la Información y documentación de que trata el numeral anterior, se entenderá radicada en legal forma la solicitud, se realizará la evaluación de la misma y se emitirá el respectivo concepto.*

*Dentro del proceso de evaluación, dado el caso se podrá solicitar al interesado información adicional”.*

“Por el cual se inicia trámite administrativo de la Certificación de Descuento de Impuesto de Renta y se toman otras determinaciones”

Es preciso señalar que una vez verificado el expediente en mención, se evidenció que si bien en el formato único de solicitud presentado tanto en el radicado 2018161500-1-000 como en el radicado 2018161518-1-000 del 20 de noviembre de 2018, el solicitante relaciona como rubro de la inversión el valor de la misma, una vez revisada la información soporte, se encontró que el rubro en el cual se enmarca la petición de Certificación por inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente de AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., corresponde al literal k) del artículo 1.2.1.18.53. del Decreto 1625 de 2016, modificado parcialmente por el Decreto 2205 de 2017. Siendo el citado literal competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, de conformidad con el literal a) del artículo 1.2.1.18.55. del Decreto en comento.

Que con fundamento en lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera procedente y pertinente dar trámite a la presente solicitud de Certificación de inversión de control del medio ambiente, y conservación y mejoramiento del medio ambiente, para obtener el Descuento de Impuesto de Renta, conforme al artículo 255 del Estatuto Tributario, de acuerdo con la reglamentación establecida mediante el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 de 2017 y la forma y requisitos establecidos en la Resolución No. 0509 del 03 de abril de 2018.

Que teniendo en cuenta que la empresa AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P., acreditó el interés jurídico que le asiste para la formulación de la petición que antecede, ya que ésta reúne los requisitos exigidos por la ley, esta entidad admite la solicitud realizada y dará inicio al trámite administrativo ambiental de Certificación del Descuento de Impuesto de Renta, dispuesto en el expediente BTR0006-00-2018.

Que es importante precisar que de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, *“No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*, resulta improcedente la interposición de recursos en contra del presente auto, por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA y en su artículo 2 señaló que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normatividad ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que en el numeral 1º del artículo 3º del Decreto Ley 3573 del 2011, se establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2º del artículo 10 del citado Decreto, establece dentro de las funciones del Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que mediante la Resolución No. 1690 del 06 de septiembre de 2018 el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible nombró con carácter ordinario al doctor RODRIGO SUÁREZ CASTAÑO, con cédula de ciudadanía 79.870.933, en el empleo de Director General de Unidad Administrativa, Código 0015, empleo de libre nombramiento y remoción de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por el cual se inicia trámite administrativo de la Certificación de Descuento de Impuesto de Renta y se toman otras determinaciones”

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo ambiental de Certificación Ambiental para acceder al Descuento de Impuesto de Renta, conforme al artículo 255 del Estatuto Tributario, aplicable al sistema de control destinado a la planta de tratamiento de aguas residuales Bello, ubicada en la ciudad de Medellín y en el municipio de Bello, departamento de Antioquia., presentada por AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, con NIT 830.112.464-6, de conformidad con los documentos anexos presentados.

**PARÁGRAFO.** - Las actuaciones administrativas que surjan con ocasión al trámite de Certificación Ambiental para acceder al Descuento de Impuesto de Renta, se surtirán en el expediente **BTR0006-00-2018**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a AGUAS NACIONALES EPM S.A. E.S.P, a través de su Representante Legal y/o Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar el presente acto administrativo al AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA -AMVA, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar el contenido de este acto administrativo en la Gaceta de esta entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Ordenar al grupo de Servicios Administrativos del ANLA, asociar la documentación relacionada en el **VDI2330-00-2018** al **BTR0006-00-2018**.

**ARTICULO SEXTO.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 28 de noviembre de 2018



**RODRIGO SUAREZ CASTAÑO**  
Director General

Ejecutores  
DANIEL FRANCISCO BERNAL  
RODRIGUEZ  
Abogado



Revisor / L<sup>o</sup>der  
GERMAN AUGUSTO VINASCO  
MENESES  
Profesional Técnico/Contratista



CARLOS ALONSO RODRIGUEZ  
PARDO



“Por el cual se inicia trámite administrativo de la Certificación de Descuento de Impuesto de Renta y se toman otras determinaciones”

---

Revisor / Líder  
Subdirector de Instrumentos,  
Permisos y Trámites Ambientales

Expediente No. BTR0006-00-2018  
Fecha: 26 de noviembre de 2018

Proceso No.: 2018166432

Archívese en: BTR0006-00-2018  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.